



Expte: A/SER-021139/2022
322B-004/22

ORDEN Nº 0565/2026 POR LA QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A SAMYL FACILITY SERVICES S.L COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "LIMPIEZA DE DIFERENTES INMUEBLES DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 14 LOTES" (2023-2025), (ACTUAL CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) EXPEDIENTE A/SER-021139/2022 (322B-004/22) EN RELACION CON LOS LOTES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Órdenes nº 846/2023, de 14 de marzo y nº 2045/2023, de 8 de junio, de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se adjudicó a la empresa SAMYL FACILITY SERVICES S.L. (NIF: B-47037577) los lotes 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 13 del contrato del "Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, dividido en 14 lotes (2023-2025)" con plazo de ejecución de 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, prorrogado por 24 meses desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027, mediante Órdenes nº 0515/2025 y nº 0588/2025 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula tercera del contrato, el precio del contrato en cada uno de los lotes se abonará a mes vencido, previa presentación de las facturas previamente conformadas por el Director del centro correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se emite informe relativo a los incumplimientos por parte de la empresa SAMYL FACILITY SERVICES S.L., en relación con la prestación del servicio en varios centros de cada uno de los lotes adjudicados.

CUARTO.- En dicho informe se deja constancia de que en el PPT que rige para cada uno de los lotes, se recoge:

"2.- CONDICIONES GENERALES

2.2.- MEDIOS MATERIALES (...)

2.2.4. Contenedores higiénicos sanitarios y otros elementos

Se prestará el servicio de recogida y reposición de contenedores higiénicos en los aseos de señoras. La reposición de dichas unidades se realizará con la frecuencia necesaria derivada del uso del lavabo.

En los cuartos de aseo donde no existan o en aquellos donde los contenedores no cumplan los requisitos que se indican a continuación, la empresa contratista instalará en cada inodoro, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, un contenedor higiénico sanitario con las siguientes características: deberá ser de material 100% reciclado, tener una trampilla basculante que permita

introducir los desechos higiénicos y que a su vez impida ver su contenido, ya que deben estar herméticamente cerrados y no deberán mostrar logotipo de la empresa contratista. Cada unidad deberá estar debidamente esterilizada, suprimiendo cualquier bacteria u olor desagradable.

3.- TAREAS Y FRECUENCIAS

3.1.- Plan de limpieza de los centros docentes públicos no universitarios

3.1.1.- Régimen general de prestación del servicio. El plan de limpieza para la prestación del servicio es el que se especifica a continuación:

Descripción del servicio de limpieza	Frecuencias y requerimientos en la prestación del servicio
1. Aseos, cuartos de baño y asimilados.	Diariamente: fregado, desinfección y recogida de papeleras. Reposición de consumibles.
2. Aulas, salas de reuniones y despachos.	Diariamente: Barrido, recogida papeleras y limpieza de pizarras con retirada de polvo. 3 veces a la semana: fregado y desinfección. 3 veces a la semana: desempolvado. 2 veces a la semana: Limpieza de mesas con paño húmedo. Trimestralmente: Limpieza en profundidad de mesas (manchas de tinta o similar, pinturas, etc.) utilizando los tratamientos y productos adecuados al efecto
3. Pasillos, vestíbulos, ascensores, escaleras, rellanos y asimilados	Diariamente: barrido y recogida de papeleras. 3 veces a la semana: fregado y desinfección
4. Laboratorios, talleres, aulas de informática, aulas de música, aulas de danza, aulas de dibujo y aulas de tecnología.	Diariamente: barrido y recogida de papeleras. 3 veces a la semana: fregado y desinfección. 2 vez a la semana: Limpieza de mesas con paño húmedo. 1 vez a la semana: limpieza de los enseres que forman parte del equipamiento del taller, laboratorio o aula específica, siempre de acuerdo con la dirección del centro. Trimestralmente: Limpieza en profundidad de mesas (manchas de tinta o similar, pinturas, etc.) utilizando los tratamientos y productos adecuados al efecto.
5. Patios, aparcamientos, garajes, jardines, pistas o pabellones deportivos cubiertos y otras superficies exteriores del recinto escolar.	Diariamente: Recogida de papeleras. 3 veces a la semana: barrido de patios. Semanalmente: Barrido de pabellones deportivos cubiertos. Mensualmente: barrido garajes, aparcamientos, jardines y otras superficies exteriores del recinto escolar.

6. Gimnasios integrados en el edificio escolar o en anejos.	Baños y vestuarios: Diariamente: fregado, desinfección y recogida de papeleras. Reposición de consumibles. Despacho profesores: Diariamente: barrido y recogida de papeleras. 3 veces a la semana: fregado, desinfección y desempolvado. 2 veces a la semana: limpieza de mesas con paño húmedo.
7. Salones de actos (en su caso) y sala de usos múltiples.	Después de su uso: barrido, recogida de papeleras, fregado, desinfección y desempolvado de mobiliario y utensilios.
8. En el caso de suelos de madera o mármoles especiales	Diariamente: barrido con mopa húmeda.
9. Almacenes, trasteros, archivos, salas de máquinas y asimilados.	Bimestralmente: barrido, fregado y desempolvado del mobiliario.
10. Ventanas, cristales, superficies acristaladas y asimilados. El contratista aportará los medios técnicos necesarios para aquellos casos de superficies situadas a gran altura o de difícil acceso)	Se contrata un cristalero a jornada completa
11. Bienes muebles de pequeño tamaño existentes en aulas, salas de reuniones y despachos, tales como archivadores, sillas, lámparas, cuadros, objetos de escritorio, etc.	Mensualmente: en el modo que corresponda según la naturaleza del objeto
12. Limpieza de banderas, alfombras, cortinas y visillos.	Anualmente: previo acuerdo con el Director, en el modo que corresponda según la naturaleza del objeto.
13. Limpieza general de aquellas superficies u objetos no recogidos en los puntos anteriores (persianas, toldos, etc.) o que por su complejidad sólo pueden atenderse fuera del periodo lectivo.	Anualmente: previo acuerdo con el Director, en el modo que corresponda según la naturaleza del objeto
14. Cristalizado o abrillantado de suelos o tratamiento adecuado para la tipología de suelo del centro (terrazo, madera, linóleo, mármoles especiales).	Tres veces al año: con máquina adecuada para ello.
15. Tratamiento de desratización, desinfección y desinsectación	Semestralmente: en el modo que corresponda según la naturaleza del objeto.

16. Eliminación de pintadas exteriores	<i>Mensualmente: Se deberá eliminar cualquier tipo de pintada o "graffiti" en el paramento de las edificaciones, comprendiendo tanto las zonas interiores como las fachadas exteriores, de forma adecuada a la superficie a tratar. En el caso de que las pintadas contengan ofensas o atenten contra la dignidad de las personas su eliminación se realizará de forma inmediata.</i>
17. Centros con doble turno de enseñanza	<i>Diariamente: En las dependencias a utilizar por más de un turno (diurno, vespertino y/o nocturno), se realizará en el cambio de turno una limpieza básica consistente en vaciado de papeleras, limpieza de pizarras y mesa de profesor, sin perjuicio de la que corresponda una vez finalizada la actividad de las mismas de acuerdo con las descripciones de este plan.</i>
18. Otros servicios:	<i>Diariamente: Será obligación de la contratista trasladar los cubos de basura desde su lugar de depósito hasta el punto que se determine para su recogida por el Ayuntamiento y su posterior devolución al lugar de depósito. Con una frecuencia, al menos, trimestral se procederá a una limpieza en profundidad de los cubos de basura.</i>

4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En primer lugar, la prestación del servicio de limpieza se concreta respecto al número de horas de trabajo diarias que son necesarias realizar en los centros docentes para cumplir el objeto del contrato. Se trata de un dato objetivo, que permite a la Administración, una vez realizados los correspondientes cálculos, establecer un parámetro de cumplimiento mínimo, obligatorio y no discutible por el contratista. El número mínimo de horas de trabajo diarias estipuladas para la superficie de los centros docentes que son objeto de contratación se fija en el Anexo I del presente pliego. (...)

4.1.- RECURSOS HUMANOS

(...) Además, la empresa contratista notificará al Director de los trabajos en cada centro, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo en cuestión de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control."

Las direcciones de los diferentes centros docentes, en su virtud del poder de dirección y supervisión de los trabajos que ostentan, el desempeño de sus funciones como responsables del contrato, fueron remitiendo a la empresa adjudicataria mediante burofax, informes de los incumplimientos, dándoles un plazo de 10 días desde la recepción de los documentos, para la subsanación de las deficiencias, sin

que se hubiera recibido respuesta ni se hubieran resuelto todas las incidencias en las que ésta había incurrido.

Por consiguiente, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, esta Dirección General ha recibido los mencionados informes de los directores de los centros en los que exponían las carencias respecto a la ejecución del contrato, emitiendo los consiguientes certificados de no conformidad con el servicio de limpieza de los siguientes períodos de facturación:

LOTE	CENTRO DOCENTE	MES INCUMPLIMIENTO	IMPORTE MENSUAL (IVA INCLUIDO)
3	IES Felipe II	Febrero de 2025	6.264,71 €
		Marzo de 2025	6.264,71 €
		Abril de 2025	6.264,71 €
		Mayo de 2025	6.264,71 €
		Junio de 2025	6.264,71 €
		TOTAL	31.323,55 €
	IES Valdebernardo	Septiembre de 2024	6.279,38 €
		Octubre de 2024	6.279,38 €
		Noviembre de 2024	6.279,38 €
		Diciembre de 2024	6.279,38 €
		Enero de 2025	6.279,38 €
		Febrero de 2025	6.279,38 €
		Marzo de 2025	6.279,38 €
		Abril de 2025	6.280,38 €
		Mayo de 2025	6.281,38 €
		Junio de 2025	6.282,38 €
		TOTAL	62.793,80 €
	IES Isaac Newton	Junio de 2025	15.494,47 €
		TOTAL	15.494,47 €
4	IES Palomeras Vallecas	Mayo de 2025	17.690,15 €
		Junio de 2025	17.690,15 €
		TOTAL	35.380,30 €
	CEPA Joaquín Sorolla	Mayo de 2025	1.730,89 €
		Junio de 2025	1.730,89 €
		TOTAL	3.461,78 €
5	IES Barrio Simancas	Abril de 2024	2.722,23 €
		Mayo de 2024	2.722,23 €
		Junio de 2024	2.722,23 €
		TOTAL	8.166,69 €
	IES Jaime Vera	Marzo de 2024	3.855,99 €
		Junio de 2024	3.855,99 €
		Enero de 2025	3.855,99 €
		Febrero de 2025	3.855,99 €
		Marzo de 2025	3.855,99 €
		Abril de 2025	3.855,99 €

		TOTAL	23.135,94 €
		Enero de 2025	6.674,11 €
		Febrero de 2025	6.674,11 €
		Marzo de 2025	6.674,11 €
	<i>IES Gómez-Moreno</i>	TOTAL	20.022,33 €
	<i>IES Villa de Vallecas</i>	Septiembre de 2023	3.202,62 €
		Octubre de 2023	3.202,62 €
		Noviembre de 2023	3.202,62 €
		Enero de 2024	3.202,62 €
		Febrero de 2024	3.202,62 €
		Mayo de 2024	3.202,62 €
		Junio de 2024	3.202,62 €
		Septiembre de 2024	3.202,62 €
		TOTAL	25.620,96 €
6	<i>IES Luis García Berlanga</i>	Junio de 2024	4.078,62 €
		Diciembre de 2024	4.078,62 €
		TOTAL	8.157,24 €
8	<i>IES Gabriela Mistral</i>	Abril de 2024	8.704,57 €
		Mayo de 2024	8.704,57 €
		Junio de 2024	8.704,57 €
		Septiembre de 2024	8.704,57 €
		Octubre de 2024	8.704,57 €
		Noviembre de 2024	8.704,57 €
		Diciembre de 2024	8.704,57 €
		Enero de 2025	8.704,57 €
		Febrero de 2025	8.704,57 €
		Marzo de 2025	8.704,57 €
		TOTAL	87.045,70 €
	<i>IES Santiago Rusiñol</i>	Abril de 2024	8.185,96 €
		Noviembre de 2024	8.185,96 €
		Diciembre de 2024	8.185,96 €
		Enero de 2025	8.185,96 €
		Marzo de 2025	8.185,96 €
		Abril de 2025	8.185,96 €
		Mayo de 2025	8.185,96 €
		TOTAL	57.301,72 €
	<i>IES Domenico Scarlatti</i>	Febrero de 2025	12.036,25 €
	<i>IES La Serna</i>	TOTAL	12.036,25 €
		Febrero de 2025	9.708,44 €
		Marzo de 2025	9.708,44 €
		TOTAL	19.416,88 €
	<i>IES Francisco Umbral</i>	Junio de 2025	8.127,99 €
	<i>IES Gonzalo Chacón</i>	TOTAL	8.127,99 €
		Junio de 2025	11.474,91 €
		TOTAL	11.474,91 €
10	<i>IES María Moliner</i>	Mayo de 2024	9.711,13 €
		Octubre de 2024	9.711,13 €
		Noviembre de 2024	9.711,13 €

		Diciembre de 2024	9.711,13 €
		Enero de 2025	9.711,13 €
		Febrero de 2025	9.711,13 €
		Marzo de 2025	9.711,13 €
		Abril de 2025	9.711,13 €
		TOTAL	77.689,04 €
	IES Manuel de Falla	Junio de 2025	1.845,70 €
		TOTAL	1.845,70 €
	IES José Saramago	Diciembre de 2023	10.228,11 €
		Enero de 2024	10.228,11 €
		Febrero de 2024	10.228,11 €
		Marzo de 2024	10.228,11 €
		Octubre de 2024	10.228,11 €
		Diciembre de 2024	10.228,11 €
		Febrero de 2025	10.228,11 €
		TOTAL	71.596,77 €
11	IES Adolfo Suarez	Febrero de 2024	5.376,50 €
TOTAL		5.376,50 €	
13	IES Las Rozas I	Junio de 2025	7.567,97 €
TOTAL		7.567,97 €	
		IMPORTE TOTAL	593.036,49 €

En consecuencia, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, como unidad promotora del contrato, propone la imposición de las correspondientes penalidades, en relación con los incumplimientos detallados por los directores de los centros docentes en el Anexo I de sus informes, que se relacionan:

-IES Felipe II: desde febrero a junio de 2025, no se realiza mensualmente la limpieza de pintadas, no se limpian las pizarras, ni se retira el polvo, ni se friegan 3 veces por semana pasillos y aulas, no se procede a la sustitución de las bajas y no se puede contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Valdebernardo: durante los meses de septiembre a diciembre de 2024, no se realizan las tareas de limpieza de manera adecuada y se produce un incumplimiento de las horas asignadas. Desde enero a junio de 2025, se produce un incumplimiento de las horas asignadas en 492 horas, y no se realiza la limpieza de patios, ni el abrillantado de suelos, no se procede a la limpieza de pintadas, y no se puede contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Isaac Newton: durante el mes de junio de 2025 no se realiza la limpieza de cristales, no se procede a la sustitución de las bajas y no se puede contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Palomeras Vallecas: durante los meses de mayo y junio de 2025 no se procede a la reposición de material higiénico, ni a la sustitución de las bajas y no se puede contactar con el interlocutor de la empresa.

-CEPA Joaquín Sorolla: durante los meses de mayo y junio de 2025 no se procede a la sustitución de las bajas, se produce el incumplimiento reiterado por parte del supervisor de las visitas concertadas, y no se puede contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Barrio Simancas: durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, no se procede a la limpieza de ventanas ni al abrillantado del suelo.

-IES Jaime Vera: durante los meses de marzo y junio de 2024 se produce el incumplimiento de tareas de limpieza de cristales, así como la falta de reposición de material, habiéndose exigido a la empresa el cumplimiento de las tareas acordadas. Desde enero a abril de 2025 se produce un incumplimiento de las horas asignadas, habiéndose exigido a la empresa el cumplimiento de las tareas acordadas.

-IES Gómez-Moreno: desde enero a marzo de 2025 se produce un incumplimiento de las horas asignadas, habiéndose exigido el cumplimiento a la empresa de las tareas acordadas.

-IES Villa de Vallecas: desde septiembre hasta noviembre de 2023 y durante los meses de enero, febrero, mayo, junio y septiembre de 2024, se produce un incumplimiento de las horas asignadas, no se procede a la reposición de materiales, ni a la limpieza de cristales, ni al pulido de suelos, no pudiendo contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Luis García Berlanga: durante los meses de junio y diciembre de 2024, se produce un incumplimiento de las horas asignadas, no se realiza el abrillantado de suelos ni la limpieza de cristales, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas, y no se puede contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Gabriela Mistral: desde abril hasta diciembre de 2024 y desde enero a marzo de 2025, se produce un incumplimiento de las horas asignadas, no se procede a la reposición de materiales, ni a la limpieza de cristales, ni abrillantado de suelos, habiéndose exigido a la empresa el cumplimiento de las tareas acordadas.

-IES Santiago Rusiñol: durante los meses de abril, noviembre y diciembre de 2024, no se procede a recogida de papeleras varios días, ni a la limpieza de pizarras, ni al barrido de suelos, habiéndose requerido su cumplimiento. Durante el mes de enero y de marzo a mayo de 2025, se produce la ausencia de limpieza de zonas, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas de forma reiterada, no pudiéndose contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Domenico Scarlatti: durante el mes de febrero de 2025, no se procede a la sustitución de las bajas, se produce un incumplimiento de las horas asignadas y no se realiza la retirada y sustitución de contenedores higiénicos, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas.

-IES La Serna: durante febrero y marzo de 2025, se produce un incumplimiento de las horas asignadas, así como la falta de limpieza de zonas, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas.

-IES Francisco Umbral: durante el mes de junio de 2025, no se procede a la sustitución de las bajas, no se realiza la retirada y sustitución de contenedores higiénicos, ni a la limpieza de varias

dependencias, patios, jardines, zonas exteriores, ni cristales, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas, no pudiendo contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Gonzalo Chacón: durante el mes de junio de 2025, no se procede a la sustitución de las bajas, no se realiza la retirada y sustitución de contenedores higiénicos, ni a la limpieza de zonas, patios, jardines, zonas exteriores, ni cristales, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas, no pudiendo contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES María Moliner: durante los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2024, se produce un incumplimiento de las horas asignadas, no se procede a la limpieza de cristales, ni al pulido de suelos. Desde enero a abril de 2025, se produce un incumplimiento de las horas asignadas, no se procede a la sustitución de las bajas, no se procede al abrillantado, no se realiza la retirada y sustitución de contenedores higiénicos, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas, y no se puede contactar con el interlocutor de la empresa.

-IES Manuel de Falla: durante el mes de junio 2025 no se procede a la sustitución de las bajas, no se procede a la reposición de material, ni a la limpieza de cristales, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas.

-IES José Saramago: durante el mes de diciembre de 2023 no se procede a la sustitución de las bajas, ni a la reposición de material, ni al abrillantado de suelos, existiendo falta de comunicación con la empresa, y habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas. Desde enero a marzo de 2024, así como en los meses de octubre y diciembre de 2024, se produce un incumplimiento de horas asignadas, así como la falta de reposición adecuada de material, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas. Durante el mes de febrero de 2025, no se procede a la sustitución de las bajas, no se realiza el abrillantado de suelos, ni limpieza de cristales, así como a la limpieza de pintadas en superficies exteriores y limpieza profunda de patios, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas.

-IES Adolfo Suárez: durante el mes de febrero 2024, se produce un incumplimiento de las horas asignadas y no se procede a la reposición de material, habiéndose exigido el cumplimiento de las tareas acordadas.

-IES Las Rozas I: durante el mes de junio de 2025 no se realiza la retirada y sustitución de contenedores higiénicos, ni se realiza la limpieza de varias zonas habiéndose exigido su cumplimiento de las tareas acordadas.

QUINTO.- Mediante Orden nº 5986/2025, de 15 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se acuerda el inicio del expediente de imposición de penalidades, notificado a la interesada, instando por su parte vista del expediente, así como la ampliación del plazo de alegaciones. Remitida la documentación solicitada junto con una relación ordenada de la misma, se comunica a la interesada la ampliación del plazo de alegaciones en 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la documentación, el 23 de diciembre de 2025.

SEXTA.- Con fecha 8 de enero de 2026, D. Pablo Gutiérrez Pérez de Lis en representación de la SAMYL FACILITY SERVICES S.L presenta alegaciones solicitando que se declare la improcedencia de las penalidades propuestas, y subsidiariamente se proceda a una revisión individualizada de las infracciones en cada centro y periodo, acordándose una graduación proporcional de las mismas ajustada al grado real de cumplimiento del contrato, excluyendo del expediente aquellas mensualidades que no superen un juicio mínimo de diligencia, concreción y actualidad, y, en su caso, se proceda a recalcular de forma individualizada y proporcionada las penalidades que, tras dicha depuración, pudieran eventualmente mantenerse.

En concreto, la interesada en su escrito reconoce incidencias operativas o deficiencias puntuales en la prestación del servicio de limpieza derivadas de circunstancias organizativas propias de un contrato de ejecución diaria con múltiples centros, turnos y dotaciones de personal, sometidos a variaciones sobrevenidas en la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

No obstante, afirma que el servicio de limpieza no dejó de prestarse, reconociendo deficiencias parciales, localizadas o temporales, que afectaron a espacios, turnos y tareas, sin que conste una paralización total del servicio ni la imposibilidad de utilización de los centros por causa imputable al contratista. Por ese motivo considera que las deficiencias no pueden equipararse a un incumplimiento total del contrato, así como equiparar todas las situaciones mediante la aplicación automática de una penalidad homogénea equivalente al 100% del importe mensual del servicio al considerarlo una infracción del principio de proporcionalidad.

Alega falta de motivación suficiente, lo que dificulta su derecho de defensa, no habiéndose demostrado la existencia de perjuicio objetivo, debiendo la Administración identificar de forma clara y comprensible los hechos imputados en cada centro y periodo, su calificación jurídica como incumplimiento penalizable, así como el criterio de graduación empleado para fijar la cuantía de la penalidad. Considera que la Orden de inicio no distingue entre incumplimientos leves, parciales o de mayor entidad, no concreta qué tareas o frecuencias se consideran incumplidas en cada caso, no explica por qué se penalizan meses completos, ni expone el razonamiento seguido para asociar cada incidencia a una cuantía económica concreta.

La Administración, por su parte, considera la interesada, no realiza ese juicio valorativo, sino que se limita a acumular informes y a trasladar automáticamente su existencia a una penalidad de idéntica cuantía mensual. Así, en numerosos casos, los informes de centros contienen descripciones genéricas (por ejemplo, referencias a “deficiencias en la limpieza”, “falta de personal” o “insuficiencia del servicio”), pero no cuantifican el alcance del incumplimiento ni permiten inferir, por sí solos, que concurra un incumplimiento total o esencial del contrato durante todo el período mensual afectado, por lo que en su opinión no resulta coherente la penalización del importe íntegro mensual, al no haberse acreditado el incumplimiento total o esencial del contrato.

En concreto señala que no se individualizan con precisión las tareas concretas incumplidas en cada centro, no se determina si el incumplimiento afectó a la totalidad de las dependencias o a espacios concretos, no se valora si las incidencias se produjeron durante todo el mes o en días puntuales, no se analiza la reiteración real dentro del mismo período mensual, no se diferencia entre centros con incidencias aisladas y centros con deficiencias continuadas por lo que como resultado, situaciones objetivamente distintas reciben idéntico tratamiento económico, lo que evidencia la falta de individualización real exigible en un procedimiento de esta naturaleza.

Abundando en esta argumentación, la interesada considera que debe distinguirse entre el incumplimiento total como inexistencia de la prestación, incumplimiento esencial cuando la prestación sea tan defectuosa que frustre el fin del contrato, y el incumplimiento parcial o defectuoso, al prestarse el servicio con deficiencias concretas. En su opinión, la Administración califica los hechos como cumplimientos defectuosos del PPT, calificación incompatible con la detracción del 100% del importe mensual, así como con la aplicación de la misma consecuencia económica en incumplimientos de distinta gravedad. En este sentido, no consta que se hayan ponderado factores tales como gravedad concreta de la incidencia, duración real dentro del período mensual, número de espacios o tareas afectadas, impacto efectivo en el uso del centro, o la existencia de medidas correctoras.

Pone asimismo de manifiesto que la aplicación de las penalidades no debe constituir un mecanismo sancionador, debiendo atenderse al alcance efectivo del incumplimiento, a su reiteración, al impacto real en la prestación del servicio, y a las medidas correctoras adoptadas por la contratista. En este sentido considera que el procedimiento se está utilizando como un procedimiento sancionador al imponerse sistemáticamente la pérdida íntegra del precio mensual, dejando consecuentemente de dejar de cumplir su función correctora, no valorándose la subsanación o mejora posterior, dado que en este caso la prestación contractual se está realizando, las incidencias han sido atendidas puntualmente y subsanadas, no existiendo constancia de requerimiento previo ni de perjuicio real acreditado.

Adjunta informe del Gerente de la Delegación Centro de SAMYL FACILITY SERVICES S.L. en que se detallan las actuaciones correctoras implantadas, las causas organizativas que dieron lugar a las incidencias y la evaluación positiva del servicio, dado que las incidencias no respondieron a la voluntad de incumplimiento sino a circunstancias concretas, con la plena disponibilidad de colaborar con la Administración en el cumplimiento contractual.

SEPTIMO.- Solicitado informe a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre las alegaciones, especialmente para la revisión individualizada de las infracciones que integran el expediente centro por centro y período por período, a los efectos de valorar la adecuada graduación proporcional de las infracciones y, en su caso, proceder al recálculo individualizado y proporcionado de las penalidades, con fecha 26 de enero de 2026, se emite informe en el que la Dirección General señala que *“En atención a dicho requerimiento, esta unidad ha llevado a cabo un examen pormenorizado de los informes emitidos por los distintos centros afectados. En consecuencia, y a la vista de la revisión individualizada efectuada sobre la graduación de las penalidades impuestas a la contratista, esta unidad considera debidamente motivada la procedencia de ajustar, en su caso, el importe a deducir de las facturas correspondientes a cada una de las mensualidades afectadas, de conformidad con los criterios de tipificación, proporcionalidad y ponderación de los perjuicios efectivamente causados que resultan aplicables en el presente expediente.*

Dicho ajuste se ha realizado tras el análisis pormenorizado de las infracciones constatadas en cada centro y período, atendiendo tanto a su calificación como a la intensidad del incumplimiento y a su impacto sobre el correcto funcionamiento del servicio y la salubridad de las instalaciones, manteniéndose en todo caso las penalidades dentro de los márgenes expresamente previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

De esta forma, el resultado de la revisión es el siguiente:

- **IES Felipe II**

- *Febrero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Marzo de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
- *Abril de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
- *Mayo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Junio de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- **IES Valdebernardo**

- *Septiembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de asistencia de personal de limpieza a la limpieza general de todo el instituto durante la última semana de agosto.*
- *Octubre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Noviembre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Diciembre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Enero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Febrero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Marzo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Abril de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Mayo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *Junio de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- **IES Isaac Newton**

- *Junio de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *IES Palomeras Vallecas*
 - *Mayo de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Junio de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
- *CEPA Joaquín Sorolla*
 - *Mayo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Junio de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de sustitución de la persona trabajadora durante sus días de permiso, dejando desatendido el centro.*
- *IES Barrio Simancas*
 - *Abril de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Mayo de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Junio de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *IES Jaime Vera*
 - *Marzo de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Junio de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de personal de limpieza en el centro el día 22/06/2024.*
 - *Enero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Febrero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Marzo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Abril de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, así como la no realización del tratamiento de desratización, desinfección y desinsectación semestral, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
- *IES Gómez-Moreno*
 - *Enero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Febrero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Marzo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *IES Villa de Vallecas*

- *Septiembre de 2023: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Octubre de 2023: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Noviembre de 2023: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Enero de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Febrero de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Mayo de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Junio de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Septiembre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *IES Luis García Berlanga*

- *Junio de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Diciembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de personal de limpieza en el centro durante 5 días.*

- *IES Gabriela Mistral*

- *Abril de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Mayo de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Junio de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Septiembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Octubre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Noviembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Diciembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Enero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Febrero de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Marzo de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- **IES Santiago Rusiñol**

- *Abril de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Noviembre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Diciembre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Enero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Marzo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Abril de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Mayo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- **IES Domenico Scarlatti**

- *Febrero de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- **IES La Serna**

- *Febrero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- *Marzo de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- **IES Francisco Umbral**

- *Junio de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

- **IES Gonzalo Chacón**
 - *Junio de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
- **IES María Moliner**
 - *Mayo de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Octubre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Noviembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Diciembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Enero de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Febrero de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Marzo de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Abril de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
- **IES Manuel de Falla**
 - *Junio de 2025: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de personal de limpieza en el centro durante 2 días, así como a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
- **IES José Saramago**
 - *Diciembre de 2023: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Enero de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Febrero de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*

- *Marzo de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Octubre de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *Diciembre de 2024: Se desestiman las pretensiones de la contratista, manteniendo el porcentaje de penalización al 33%, debido a la falta de reposición y mantenimiento de material higiénico, con implicaciones sobre la salubridad del centro.*
 - *Febrero de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
- *IES Adolfo Suárez*
 - *Febrero de 2024: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*
 - *IES Las Rozas I*
 - *Junio de 2025: Se estiman las pretensiones de la contratista, reduciendo el porcentaje de penalización al 26%.*

La presente revisión no supone alteración alguna de los hechos acreditados ni de la calificación jurídica de las infracciones, sino una adecuación del porcentaje de penalización aplicable en aquellos supuestos en los que, a la luz de la documentación obrante en el expediente, resulta procedente una graduación más ajustada, garantizando así el respeto a los principios de proporcionalidad, motivación y seguridad jurídica, así como la adecuada protección del interés público."

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se presenta un supuesto de imposición de penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP *"los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato...Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por 100 del precio del contrato (IVA Excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato"*.

SEGUNDO.- Concretamente, la cláusula 25 del PCAP prevé que: *"La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 21 de la cláusula 1."*

El apartado 21 de la Cláusula 1 del PCAP que rige el contrato de referencia establece penalidades por ejecución defectuosa del contrato, entre ellas:

-Tendrán la consideración de infracciones LEVES:

"5. Cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad."

-Tendrán la consideración de infracciones GRAVES:

"1. La reiteración de dos o más infracciones leves en un período inferior a dos meses.

2. El incumplimiento de los programas de trabajo."

-Tendrán la consideración de infracciones MUY GRAVES:

"1. La reiteración de dos o más infracciones graves en un período inferior a dos meses.

4. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Comisión de Seguimiento del contrato, una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles de subsanación de defectos.

5. La falta de sustitución de personal por baja temporal transcurridos tres días desde el siguiente al de la primera ausencia del trabajador sin que se haya cubierto la sustitución e implique ejecución defectuosa del servicio por incumplimiento de las frecuencias y tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. La prestación deficiente del servicio en dos o más dependencias del inmueble objeto del contrato."

TERCERO.- Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas es requisito preceptivo que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas, queden debidamente certificados por la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

En el presente caso, los correspondientes incumplimientos se describen en el citado informe de 12 de diciembre de 2025 emitido por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, como unidad responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, tal y como aparece descrito en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Orden.

CUARTO.- Visto el escrito de alegaciones de la interesada en las reconociendo los hechos, se muestra en desacuerdo con la graduación de las penalidades ya que según afirma el servicio no dejó de prestarse y no supuso la imposibilidad de utilización de los centros, por lo que no puede equipararse al incumplimiento total o esencial del contrato, argumento que reitera a lo largo de sus alegaciones para justificar la falta de proporcionalidad de la sanción impuesta, hay que señalar que las penalidades están previstas taxativamente en el pliego según su gravedad, mientras que en el supuesto de que se hubiera producido un incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato que hubiera tenido como consecuencia el cierre de los centros, estaríamos ante una causa de resolución del contrato de conformidad con la Cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en estos contratos.

En este sentido y respondiendo a las alegaciones de la interesada, no estamos ante un procedimiento sancionador, respondiendo las penalidades al ejercicio de una facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato en garantía del interés público, ante los incumplimientos defectuosos de sus obligaciones mantenidas en el tiempo en los 8 lotes adjudicados, continuando los contratos su

vigencia, no pudiendo hacerse efectivas íntegramente las facturas que no han sido conformadas por los Directores de los Centros como responsables del seguimiento del contrato. El rechazo de las facturas por parte de los directores de los trabajos, se une a las reiteradas advertencias a la empresa de la deficiente prestación de los servicios contratados, si bien ello no ha logrado la subsanación de los reiterados incumplimientos por su parte.

Afirma el informe de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de 26 de enero de 2026, emitido en respuesta a las alegaciones de la interesada en el presente procedimiento, en concreto sobre la voluntad de corrección de los incumplimientos de la contratista: *“ Cabe señalar que las medidas propuestas se limitan, esencialmente, a la apertura de canales de comunicación; extremo que constituye solamente uno de los incumplimientos objeto del presente expediente. Sin embargo, no consta a la fecha la formalización de actas de conformidad con los centros docentes en las que se acuerde la subsanación de las deficiencias detectadas en ellos ni se calendarice la recuperación de las jornadas no ejecutadas. En consecuencia, si bien se columbra un cambio en la disposición anímica de la contratista hacia el deber de colaboración, este no se ha traducido en actuaciones materiales tangibles ni en operaciones conducentes a obtener la validación técnica necesaria para el devengo y posterior abono de las facturaciones supeditadas a reparos.”*

Por lo que respecta a las conductas que han ocasionado los incumplimientos objeto de penalización, se solicita por la interesada que se identifiquen de manera clara por considerar que se dificulta su derecho de defensa, ahora bien en el antecedente de hecho cuarto de la Orden por la que se inicia este procedimiento de penalidades, se encuentran detalladas las mismas conforme a la documentación facilitada por cada centro docente, constando en el expediente, la existencia de continuos burofaxes enviados a la interesada, así como correos electrónicos y notificaciones realizadas por medios telemáticos a través de la plataforma de NOTE, por lo que la documentación que motiva la no conformidad de las facturas y la propuesta de penalidades a la empresa ya le era conocida, según consta en el informe de 19 de diciembre de 2025 del Subdirector General de Centros de Educación Secundaria en el que se da respuesta a la solicitud de información adicional y a la ampliación del plazo de alegaciones, así como el informe realizado por el gerente de la empresa que se aporta junto a las alegaciones.

Partiendo de la correcta identificación de las conductas constitutivas de los incumplimientos de la contratista, y del conocimiento de las mismas por la interesada, procede señalar en relación con la clasificación de las mismas, que en los fundamentos de derecho de la Orden de inicio se han distinguido los incumplimientos entre infracciones leves, graves y muy graves, conforme al PCAP, no pudiendo simplificarse estos, como hace la interesada como cumplimiento defectuosos del PPT, habiéndose reconocido por su parte entre otros incumplimientos, los relativos a la sustitución de las bajas, al incumplimiento de las horas asignadas, y a la imposibilidad de contactar con la empresa para la comunicación de incidencias. Estas, no pueden considerarse incidencias operativas o deficiencias puntuales en la prestación del servicio, al haberse incumplido de manera continuada las obligaciones previstas en los pliegos.

Es en el momento de la calificación de las mismas a efectos de imponer la penalidad prevista, cuando las infracciones consideradas como graves en el pliego, debido a su reiteración se penalizan como infracciones muy graves, tal y como se prevé en la cláusula 21 del PCAP. Por lo que respecta a la cuantía propuesta, en ningún caso se ha cuantificado el descuento del 100% de las facturas, dado que el PCAP limita las penalidades en caso de infracciones muy graves a la *“reducción de entre un 26% y un*

60% del importe de la facturación mensual correspondiente, en función de los perjuicios que se produzcan y de las características de la infracción, por cada una producida y detectada.”

En relación con la pretensión de la revisión de las penalidades en virtud del principio de proporcionalidad, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, ha procedido a reducir la cuantía de las mismas en relación con los centros y mensualidades, como ha quedado detallado en el fundamento de derecho segundo de la presente Orden, habiéndose mantenido la graduación inicial en aquellos supuestos en que las condiciones de salubridad de los centros se han visto comprometidas por la falta reiterada del cumplimiento de obligaciones esenciales.

Los hechos referidos se incardinan en las siguientes infracciones de la Cláusula 1 apartado 21 del PCAP:

-Infracciones graves por:

- 1. Incumplimiento de los programas de trabajo**, al no realizarse tareas especificadas en el plan de trabajo del PPT, ni con la frecuencia necesaria, como la falta de la limpieza de cristales, abrillantado de suelos, pizarras, retirada del polvo, recogida de papeleras, limpieza de pintadas en superficies exteriores, reposición de materiales, y retirada y sustitución de contenedores higiénicos.
- 2. Reiteración de dos o más infracciones leves en un período inferior a dos meses.** En este sentido considerada infracción leve *“cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad”*, la dificultad reiterada de los directores de los institutos para establecer comunicación con los diferentes responsables nombrados por la empresa contratista, así como el incumplimiento reiterado por parte del supervisor de las visitas concertadas se consideran infracciones graves.

-Infracciones muy graves por:

- 1. Falta de sustitución de personal por baja temporal** transcurridos tres días desde el siguiente al de la primera ausencia del trabajador sin que se haya cubierto la sustitución e implique ejecución defectuosa del servicio por incumplimiento de las frecuencias y tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2. Incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego**, cuando hayan sido previamente exigidos por la Comisión de Seguimiento del contrato, una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles de subsanación de defectos. Consta en el informe de la Dirección General que “los directores de los centros otorgaron a la empresa de limpieza un plazo preceptivo de 10 días hábiles para la corrección de los incumplimientos, tras los requerimientos vía burofax que dichos centros fueron enviando puntualmente a la empresa.”
- 3. La prestación deficiente del servicio en dos o más dependencias del inmueble objeto del contrato** ya que el reiterado incumplimiento de las horas asignadas en los centros han supuesto para estos, la limpieza deficiente de zonas interiores y exteriores.

4. Reiteración de dos o más infracciones graves en un período inferior a dos meses, lo que se desprende de la relación de incumplimientos de los centros relacionados.

CUARTO.- De conformidad con el art. 194.2 de la LCSP, *“Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos”.*

Conforme a la cláusula 21 del PCAP, por infracciones MUY GRAVES: *Se podrá imponer una penalidad de entre el 26% y el 60% del importe de facturación mensual correspondiente, en función de los perjuicios que se produzcan y de las características de la infracción, por cada una producida y detectada.*

La Dirección General como promotora del contrato, tras la revisión pormenorizada del expediente, estima en parte las alegaciones de la interesada reduciendo la penalidad al mínimo previsto en los pliegos en los centros indicados en cada lote adjudicado, y motivando en su caso en cada centro docente, el mantenimiento de la penalidad inicialmente prevista del 33% del importe mensual de cada factura emitida.

LOTE 3				
CENTRO DOCENTE	MES INCUMPLIMIENTO	IMPORTE MENSUAL (IVA INCLUIDO)	% PENALIZACIÓN	IMPORTE A DESCONTAR
IES Felipe II	Febrero de 2025	6.264,71 €	26	-1.628,82 €
	Marzo de 2025	6.264,71 €	33	-2.067,35 €
	Abril de 2025	6.264,71 €	33	-2.067,35 €
	Mayo de 2025	6.264,71 €	26	-1.628,82 €
	Junio de 2025	6.264,71 €	33	-2.067,35 €
	TOTAL	31.323,55 €		-9.459,71 €
IES Valdebernardo	Septiembre de 2024	6.279,38 €	33	-2.072,20 €
	Octubre de 2024	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Noviembre de 2024	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Diciembre de 2024	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Enero de 2025	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Febrero de 2025	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Marzo de 2025	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Abril de 2025	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Mayo de 2025	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	Junio de 2025	6.279,38 €	26	-1.632,64 €
	TOTAL	62.793,80 €		-16.765,94 €
IES Isaac Newton	Junio de 2025	15.494,47 €	26	-4.028,56 €
	TOTAL	15.494,47 €		-4.028,56 €

LOTE 4				
CENTRO DOCENTE	MES INCUMPLIMIENTO	IMPORTE MENSUAL (IVA INCLUIDO)	% PENALIZACIÓN	IMPORTE A DESCONTAR
IES Palomeras Vallecas	Mayo de 2025	17.690,15 €	33	-5.837,75 €
	Junio de 2025	17.691,15 €	33	-5.837,75 €
	TOTAL	35.381,30 €		-11.675,50 €
CEPA Joaquín Sorolla	Mayo de 2025	1.730,89 €	26	-450,03 €
	Junio de 2025	1.731,89 €	33	-571,19 €
	TOTAL	3.461,78 €		-1.021,23 €

LOTE 5				
CENTRO DOCENTE	MES INCUMPLIMIENTO	IMPORTE MENSUAL (IVA INCLUIDO)	% PENALIZACIÓN	IMPORTE A DESCONTAR
IES Barrio Simancas	Abril de 2024	2.722,23 €	26	-707,78 €
	Mayo de 2024	2.722,23 €	26	-707,78 €
	Junio de 2024	2.722,23 €	26	-707,78 €
	TOTAL	8.166,69 €		-2.123,34 €
IES Jaime Vera	Marzo de 2024	3.855,99 €	33	-1.272,48 €
	Junio de 2024	3.855,99 €	33	-1.272,48 €
	Enero de 2025	3.855,99 €	26	-1.002,56 €
	Febrero de 2025	3.855,99 €	26	-1.002,56 €
	Marzo de 2025	3.855,99 €	26	-1.002,56 €
	Abril de 2025	3.855,99 €	33	-1.272,48 €
	TOTAL	23.135,94 €		-6.825,10 €
IES Gómez-Moreno	Enero de 2025	6.674,11 €	26	-1.735,27 €
	Febrero de 2025	6.674,11 €	26	-1.735,27 €
	Marzo de 2025	6.674,11 €	26	-1.735,27 €
	TOTAL	20.022,33 €		-5.205,81 €
IES Villa de Vallecas	Septiembre de 2023	3.202,62 €	26	-832,68 €
	Octubre de 2023	3.202,62 €	26	-832,68 €
	Noviembre de 2023	3.202,62 €	26	-832,68 €
	Enero de 2024	3.202,62 €	26	-832,68 €
	Febrero de 2024	3.202,62 €	33	-1.056,86 €
	Mayo de 2024	3.202,62 €	26	-832,68 €
	Junio de 2024	3.202,62 €	26	-832,68 €
	Septiembre de 2024	3.202,62 €	26	-832,68 €
	TOTAL	25.620,96 €		-6.885,63 €

LOTE 6				
CENTRO DOCENTE	MES INCUMPLIMIENTO	IMPORTE MENSUAL (IVA INCLUIDO)	% PENALIZACIÓN	IMPORTE A DESCONTAR
IES Luis García Berlanga	Junio de 2024	4.078,62 €	26	-1.060,44 €
	Diciembre de 2024	4.078,62 €	33	-1.345,94 €
	TOTAL	8.157,24 €		-2.406,39 €

LOTE 8				
CENTRO DOCENTE	MES INCUMPLIMIENTO	IMPORTE MENSUAL (IVA INCLUIDO)	% PENALIZACIÓN	IMPORTE A DESCONTAR
IES Gabriela Mistral	Abril de 2024	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Mayo de 2024	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Junio de 2024	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Septiembre de 2024	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Octubre de 2024	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Noviembre de 2024	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Diciembre de 2024	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Enero de 2025	8.704,57 €	26	-2.263,19 €
	Febrero de 2025	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	Marzo de 2025	8.704,57 €	33	-2.872,51 €
	TOTAL	87.045,70 €		-28.115,76 €
IES Santiago Rusiñol	Abril de 2024	8.185,96 €	26	-2.128,35 €
	Noviembre de 2024	8.185,96 €	26	-2.128,35 €
	Diciembre de 2024	8.185,96 €	26	-2.128,35 €
	Enero de 2025	8.185,96 €	26	-2.128,35 €
	Marzo de 2025	8.185,96 €	26	-2.128,35 €
	Abril de 2025	8.185,96 €	26	-2.128,35 €
	Mayo de 2025	8.185,96 €	26	-2.128,35 €
	TOTAL	57.301,72 €		-14.898,45 €
IES Domenico Scarlatti	Febrero de 2025	12.036,25 €	33	-3.971,96 €
	TOTAL	12.036,25 €		-3.971,96 €
IES La Serna	Febrero de 2025	9.708,44 €	26	-2.524,19 €
	Marzo de 2025	9.708,44 €	26	-2.524,19 €
	TOTAL	19.416,88 €		-5.048,39 €
IES Francisco Umbral	Junio de 2025	8.127,99 €	26	-2.113,28 €
	TOTAL	8.127,99 €		-2.113,28 €
IES Gonzalo Chacón	Junio de 2025	11.474,91 €	33	-3.786,72 €
	TOTAL	11.474,91 €		-3.786,72 €

LOTE 10				
CENTRO DOCENTE	MES INCUMPLIMIENTO	IMPORTE MENSUAL (IVA INCLUIDO)	% PENALIZACIÓN	IMPORTE A DESCONTAR
IES María Moliner	Mayo de 2024	9.711,13 €	26	-2.524,89 €
	Octubre de 2024	9.711,13 €	26	-2.524,89 €
	Noviembre de 2024	9.711,13 €	33	-3.204,67 €
	Diciembre de 2024	9.711,13 €	33	-3.204,67 €
	Enero de 2025	9.711,13 €	33	-3.204,67 €
	Febrero de 2025	9.711,13 €	33	-3.204,67 €
	Marzo de 2025	9.711,13 €	33	-3.204,67 €
	Abril de 2025	9.711,13 €	33	-3.204,67 €
	TOTAL	77.689,04 €		-24.277,83 €
IES Manuel de Falla	Junio de 2025	1.845,70 €	33	-609,08 €
	TOTAL	1.845,70 €		-609,08 €
IES José Saramago	Diciembre de 2023	10.228,11 €	26	-2.659,31 €
	Enero de 2024	10.228,11 €	33	-3.375,28 €
	Febrero de 2024	10.228,11 €	33	-3.375,28 €
	Marzo de 2024	10.228,11 €	33	-3.375,28 €
	Octubre de 2024	10.228,11 €	26	-2.659,31 €
	Diciembre de 2024	10.228,11 €	33	-3.375,28 €
	Febrero de 2025	10.228,11 €	26	-2.659,31 €
	TOTAL	71.596,77 €		-21.479,03 €
IES Adolfo Suarez	Febrero de 2024	5.376,50 €	26	-1.397,89 €
	TOTAL	5.376,50 €		-1.397,89 €
IES Las Rozas I	Junio de 2025	7.567,97 €	26	-1.967,67 €
	TOTAL	7.567,97 €		-1.967,67 €

Cada de uno de estos importes serán descontados de su correspondiente factura.

Por todo lo anterior, previo informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de 18 de febrero de 2026

DISPONGO

PRIMERO: Acordar la imposición de penalidades a la empresa SAMYL FACILITY SERVICES S.L. (NIF: B-47037577), en el contrato correspondiente a los lotes 3, 4, 5, 6, 8 Y 10, del expediente A/SER-010463/2022).

SEGUNDO: El importe de las penalidades alcanza la cantidad de 174.063,27 euros en relación con las facturas no conformadas por los directores de los centros docentes que se relacionan en el fundamento de derecho cuarto.

LA CONSEJERA DE EDUCACION,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOCM 20-02-2024)

Firmado por: [Firma] en su calidad de [Cargo]
Fecha: 2026.02.24 11:00

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA